

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA
13/2020-PD-PE-PK-PO**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. PODJUDTSJ-CA 13/2020-PD-PE-PK-PO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS PARTIDAS: “D” ESCÁNER CON CAMA PLANA (CUARENTA Y SEIS EQUIPOS), “E” COMPUTADORA PORTÁTIL (TREINTA Y CINCO EQUIPOS), “K” REEMPLAZO DEL SWITCHEO TRIBUNAL (UNA SOLUCIÓN), Y “O” PROYECTO APPLE EQUIPO MACBOOK PRO (CINCO EQUIPOS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V. AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 13/2020”, se adjudicó a la empresa Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V., el contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica de las partidas: “D” Escáner con cama plana (cuarenta y seis equipos), “E” Computadora portátil (treinta y cinco equipos), “K” Reemplazo del switcheo Tribunal (una solución) y “O” Proyecto APPLE equipo Macbook Pro (cinco equipos), de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; lo anterior, se formalizó con un contrato que celebraron las partes el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. En la cláusula sexta del contrato en comento se estipuló que el plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica objeto del contrato sería a más tardar dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la firma de contrato, plazo que venció el día 9 de febrero de 2021, sin que Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V., cumpliera debidamente con la entrega de los bienes de la partida “K”.

TERCERO. En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el primero de marzo de 2021, mediante Acuerdo EX01-210301-05, dicha instancia determinó, entre otras cosas, iniciar el procedimiento de rescisión del contrato firmado con Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V., en lo que hace a la partida “K”; determinación que fue hecha de conocimiento de dicha persona moral mediante oficio DUA-099/2021 del 2 de marzo de 2021 expedido por el Director de la Unidad de Administración de este Tribunal, en el que se le informó la aplicación de penas convencionales, su monto y el inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

CUARTO. En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el 26 de marzo de 2021, mediante Acuerdo EX03-210326-05, dicha instancia determinó, entre otras cosas, no imponer la rescisión y establecer otro plazo que permita al proveedor subsanar el incumplimiento que motivó el procedimiento, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio en el que se estipule que de no cumplir el proveedor con la obligación dentro del nuevo plazo que será el treinta de abril del año en curso, se estará en posibilidad de rescindir el contrato, de plano y sin sustanciación, a partir del día siguiente de la expiración de aquel; ello, en virtud de que resultaba inconveniente la rescisión del contrato, pues de hacerlo se afectaría el funcionamiento y operación de este Tribunal.

DECLARACIONES

“LAS PARTES” DECLARAN:

PRIMERO. Que se ratifican de sus declaraciones vertidas en el contrato de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y que sus facultades como representantes legales no les han sido revocadas, por lo que cuentan con facultades para la firma del presente convenio.

SEGUNDO. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio.

TERCERO. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar ciertos términos contenidos en el Contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica de las partidas: “D” Escáner con cama plana (cuarenta y seis equipos), “E” Computadora portátil (treinta y cinco equipos), “K” Reemplazo del switcheo Tribunal (una solución) y “O” Proyecto APPLE equipo Macbook Pro (cinco equipos) celebrado entre **“EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”** y **“EL PROVEEDOR”**, el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula Sexta del Contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica de las partidas: “D” Escáner con cama plana (cuarenta y seis equipos), “E” Computadora portátil (treinta y cinco equipos), “K” Reemplazo del switcheo Tribunal (una solución) y “O” Proyecto APPLE equipo Macbook Pro (cinco equipos) celebrado entre **“El Tribunal Superior de Justicia”** y **“El Proveedor”**, el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para quedar como sigue:

“Sexta.- Plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, objeto de este contrato.- El plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, objeto de las partidas “D”, “E” y “O” de este contrato, será a



más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

En lo que respecta a la partida "K", el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica objeto de aquella, será a más tardar el día treinta de abril del año dos mil veintiuno."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que de no cumplir "El Proveedor" con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica objeto de la partida "K" en la fecha pactada, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato a partir del día hábil siguiente al vencimiento, por lo que hace a dicha partida; lo que se realizará de plano y sin sustanciación de procedimiento alguno.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integral del contrato originario de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, dejando intocadas y con plena fuerza vinculante las demás cláusulas del contrato referido y sus anexos, con la excepción a que alude la cláusula anterior respecto a la rescisión de plano del contrato, en su caso, en lo que hace a la partida "K".

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor", en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado.

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

C. Carlos Efraín Fernández Peniche
Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V.

Supervisor del Contrato

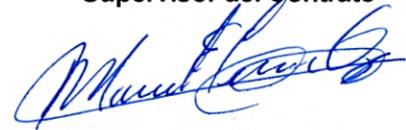
L.C.S. Víctor Manuel Dzul de la Peña
Jefe del Departamento de Servicios y Redes del
Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato



I.S.C. Pablo Guillermo Flores Polanco
Jefe del Departamento de Informática
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del
Estado.

Supervisor del Contrato



L.ECON. Manuel Eduardo Cervera Ojeda
Jefe del Departamento de Servicios Generales
del Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Esta última hoja de firmas forma parte del CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. PODJUDTSJ-CA 13/2020-PD-PE-PK-PO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS PARTIDAS: "D" ESCÁNER CON CAMA PLANA (CUARENTA Y SEIS EQUIPOS), "E" COMPUTADORA PORTÁTIL (TREINTA Y CINCO EQUIPOS), "K" REEMPLAZO DEL SWITCHEO TRIBUNAL (UNA SOLUCIÓN), Y "O" PROYECTO APPLE EQUIPO MACBOOK PRO (CINCO EQUIPOS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V.

